



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2019-MPC

Cusco, nueve de enero de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 165-MC, de fecha 19 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPC, de fecha 06 de febrero de 2007 y Ordenanza Municipal 001-2011-MPC de fecha 07 de enero de 2011 se modificó el artículo 36º del Reglamento Interno de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2019, el regidor Marco Antonio Marroquín Muñiz, en la estación de pedidos solicitó la modificación del Art.36 del Reglamento Interno de Concejo vigente en la siguiente forma:

“Las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal son”:

- 1) Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

- 2) Asuntos Legales y Control Interno.
- 3) Centro Histórico y Protección del Patrimonio.
- 4) Desarrollo Ambiental.
- 5) Desarrollo Económico, Local y Turismo.
- 6) Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes.
- 7) Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia.
- 8) Desarrollo Urbano y Rural.
- 9) Educación y Cultura.
- 10) Obras e Infraestructura.
- 11) Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario.
- 12) Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- 13) Tránsito y Vialidad.

Podrán Conformarse otras Comisiones por Acuerdo Municipal.

Que, el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal “(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo señala “(...) Que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”;

Que también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

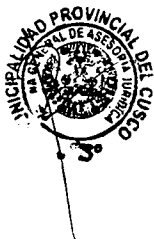
POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 36° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO -RIC- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **Modificación del Artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo -RIC- de la Municipalidad Provincial Del Cusco**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 165-MC de fecha 19 de octubre del año dos mil seis y modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPC de fecha seis de febrero de dos mil siete y Ordenanza Municipal 001-2011-MPC, de fecha siete de enero de dos mil once el mismo que quedará de la siguiente manera:

Artículo 36°.- Las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal son:

- 1) Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional.
- 2) Asuntos Legales y Control Interno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

- 3) Centro Histórico y Protección del Patrimonio.
- 4) Desarrollo Ambiental.
- 5) Desarrollo Económico, Local y Turismo.
- 6) Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes.
- 7) Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia.
- 8) Desarrollo Urbano y Rural.
- 9) Educación y Cultura.
- 10) Obras e Infraestructura.
- 11) Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario.
- 12) Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- 13) Transito y Vialidad.

Podrán Conformarse otras Comisiones por Acuerdo Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General y demás Oficinas administrativas competentes establecer los mecanismos adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco y en el diario judicial de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL